



26 MAY 2009

380

DECRETO NÚMERO _____ DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 678 DEL 30 DE JULIO DEL 2001, SE PROCEDE A CONVOCAR A ELECCIONES PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA

ARTICULO 1. OBJETO. El presente decreto tiene por objeto modificar y adicionar el Decreto 678 del 30 de Julio de 2001 y convocar a las elecciones del Consejo Municipal de Juventud para el Periodo 2009 – 2012.

ARTICULO 2. El artículo 2 del Decreto 678 del 30 de Junio del 2001 quedara así, **"ARTICULO 2: COMPOSICIÓN BÁSICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD:** El Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Pereira estará integrado por 14 consejeros.

PARAGRAFO 1: La composición de estos 14 consejeros será la siguiente: el sesenta por ciento (60%) de los miembros elegidos estará constituido por las listas de candidatos de jóvenes independientes equivalente a OCHO (8) consejeros, a quienes se aplicara el sistema de cuociente electoral según sea su votación; y el otro cuarenta por ciento (40%) restante, se elegirán por mayoría simple de mayor a menor votación equivalente a SEIS (6) Consejeros, de los candidatos postulados por las organizaciones sociales y grupos juveniles legalmente constituidos.

PARAGRAFO 2: COMPOSICIÓN ESPECIAL: En armonía con el artículo 8 de la Ley 375 de 1997 y el artículo 6 del Decreto 089 de 2000, el Consejo Municipal de Juventud adicionará a la composición básica un (1) miembro joven, por cada grupo étnico que posea el municipio y uno (1) por las organizaciones juveniles Campesinas, quienes deberán inscribir las candidaturas conforme a los criterios definidos por la Registraduria del estado civil, quedando así:

Uno (1) por las organizaciones juveniles Afrocolombianas

Uno (1) por las organizaciones juveniles Campesinas

Uno (1) por las organizaciones juveniles Indígenas

Tanto el representante de los jóvenes indígenas, como el de los jóvenes afrodescendientes, y el de los jóvenes campesinos, serán elegidos en listas independientes y el cargo lo asumirá el joven que obtenga la mayor votación en su lista.

En caso de presentarse vacancia definitiva dentro de esta composición especial, el cargo lo asumirá el suplente, de no darse esta situación lo asumirá el joven que obtuvo la segunda votación; y así sucesivamente de ser necesario.

PARAGRAFO 3: COMPOSICIÓN GENERAL: El Consejo Municipal de Juventud estará compuesto en su totalidad por 17 Consejeros, quienes serán elegidos mediante el voto popular y directo de los Jóvenes inscritos en el censo electoral



2 JUN 2009

DECRETO NÚMERO 380 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 678 DEL 30 DE JULIO DEL 2001, SE PROCEDE A CONVOCAR A ELECCIONES PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

realizado por la administración municipal y la Registraduría del estado Civil, para un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO 3. El artículo 4 del Decreto 678 del 30 de Junio del 2001 quedara así, **"ARTICULO 4: CONVOCATORIA PARA ELECCIONES:** La elección del Consejo Municipal de Juventud se realizara el 23 de Octubre del año 2009, desde las 8:00 am hasta las 6:00 pm. El calendario electoral será fijado por la mesa de trabajo municipal para la coordinación y seguimiento del proceso electoral."

ARTICULO 4. El artículo 7 del Decreto 678 del 30 de Junio del 2001 quedara así, **"ARTICULO 7:** Las organizaciones sociales o grupos juveniles legalmente constituidos que presenten jóvenes como candidatos para la conformación del Consejo Municipal de Juventud, deberán tener en sus estatutos y reglamentación jurídica debidamente registrados ante la autoridad competente, un área de juventud definida bien sea en calidad de comité o dirección o programa o sub programa o área, que refleje la vocación a favor de la juventud."

ARTYICULO 5. Modifíquese el artículo 10 del Decreto 678 del 30 de Junio del 2001 quedando así: **"ARTICULO 10: TARJETAS ELECTORALES.** Se diseñaran teniendo en cuenta los cinco sectores representativos que se elegirán:

1. Representantes de Organizaciones y grupos juveniles legalmente constituidos.
2. Representantes de jóvenes independientes.
3. Representantes de Jóvenes Afrodescendientes.
4. Representantes de Jóvenes Indígenas.
5. Representantes de jóvenes Campesinos".

ARTICULO 6. Modifíquese el artículo 21 del Decreto 678 del 30 de Junio del 2001, quedando así: **"ARTICULO 21: DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD.** El Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Pereira, elegirá dos consejeros con sus respectivos suplentes como representantes ante el Consejo Departamental de Juventud C.D.J. el cual funcionara de acuerdo a las directrices planteadas desde la Administración Departamental".

ARTICULO 7. Adiciónese el artículo 22 al del Decreto 678 del 30 de Junio del 2001, en los siguientes términos. **"ARTICULO 22.** La Secretaria de Educación dará a todos los candidatos las garantías de igualdad en lo que tiene que ver con el derecho de presentar las propuestas en las instituciones educativas, en este sentido se diseñara en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social y Político a través del Subprograma de Juventud **"Pereira Vibra"** una estrategia que

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira



26 MAY 2009

DECRETO NÚMERO 380 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 678 DEL 30 DE JULIO DEL 2001, SE PROCEDE A CONVOCAR A ELECCIONES PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

genere condiciones de igualdad y que no altere el debido proceso académico dentro de las instituciones educativas”.

ARTICULO 8: Adiciónese el artículo 23 al del Decreto 678 del 30 de Junio del 2001, en los siguientes términos. **“ARTICULO 23:** El presente decreto Rige a partir de la fecha de su publicación.”

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

26 MAY 2009

Dado en Pereira a los,


El Alcalde.

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO


La Secretaria Jurídica.

LILIANA VALENCIA LOPEZ


El Secretario de Desarrollo Social y Político.

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ.

Revisión Legal VEGA


Proyecto: A. Alejandro Arias M.
Coordinador Subprograma de Juventud


Reviso: Sandra Milena Herrera C.
Profesional Universitaria.